

S E N T E N C I A

Aguascalientes, Aguascalientes, a **seis de octubre del dos mil veintiuno.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **0186/2021** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de ********* y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Reza el artículo 1324 del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”*.

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 1104 fracción II del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.- En el presente caso, según se desprende del documento base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.-

III.- El actor ********* comparece a demandar a ********* por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

“a.- *El pago de la cantidad de \$337,524.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de 6 facturas que se anexan a la presente en copias simples como documentos fundatorios de la acción.*

b.- *El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan generando en cuanto a la suerte principal, a razón del 6% anual, siendo este el interés legal, conforme al artículo 362 del Código de Comercio, desde la fecha de mora y hasta la total solución del presente juicio.*

c.- *El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total solución.*” (Transcripción literal visible a foja uno de los autos).

IV.- La demandada ***** al dar contestación a la demanda negó el pago y cumplimiento de las prestaciones que le son reclamadas.

V.- El actor ***** basó sus pretensiones en que:

“1.- *El que suscribe es una persona física cuyas actividades son entre otras, realizar la gestión de proyectos, presentaciones de avances y prototipos de maquinados de piezas automotrices, manufactura y fabricación de piezas automotrices, instalación de piezas fabricadas, soporte técnico para liberación de los proyectos maquinados.*

2.- *Como consecuencia de lo anterior, se estableció una relación mercantil con la hoy demandada, ya que ella es intermediaria comercial, por lo que a ella la contrataban para la elaboración, fabricación y entrega del proyecto por parte de la empresa ***** y después me subcontrataba recibiendo las órdenes de servicio por ella, así; yo le prestaba todos los servicios descritos y una vez entregados a la empresa que a ella la contrataba se le presentaba a la demandada la factura original correspondiente para su pago, que amparaba el importe adeudado, otorgándole a la ahora demandada, un plazo de hasta treinta o más días naturales para la liquidación respectiva.*

3.- *Hay que sumar que la demandada es Representante legal de la empresa *****”, con domicilio en la calle *****”, por lo que muchos de los trabajos que se me requería le eran entregados en este domicilio, aunque mi relación comercial fue con la persona física *****.*

4.- *En este orden de ideas y en diferentes fechas se expidieron 6 facturas para cobro a cargo de la C. *****”, todas ellas por la cantidad total de 337,524.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) pagaderas a la vista cada una de ellas. A continuación se detallan las circunstancias de modo, tiempo y lugar del trabajo realizado que ampara el pago de cada*

factura, los números de las facturas, las fechas de suscripción e importe de la suerte principal que ampara cada una de las facturas:

A).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA: *** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 06 DE ENERO DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$272,600.00 CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.**

Es el caso que el día 02 del mes de Octubre del año 2020, la demandada emitió una orden de compra con folio ***, que amparaba el proyecto de fabricación, envío, instalación y soporte técnico del proyecto llamado “*****”, mediante mail emitido por *****, persona que lleva la Administración de la C. ***** y cuya relación laboral con la ahora demandada le permitía encargarse de la emisión y recepción de facturas, programaciones para pago y compras de material.

Junto con la orden de compra, la C. ***** me envió una circular firmada por la C. ***** en donde se señala el horario de atención a proveedores, recepción de facturas, crédito automático de facturas y las fechas de pago.

Una vez enviada la orden de compra ya mencionada el que suscribe comenzó inmediatamente la fabricación del proyecto “*****” teniendo una duración de aproximada de 15 días, y continuando con el envío, que fue el día 13 de octubre, comenzando la instalación en la planta ***** en mismo día y siguiendo con el soporte técnico cuya duración lo fue hasta inicios del mes de Enero del año 2021.

Como consecuencia del trabajo entregado en tiempo y forma, emití la factura con folio fiscal ***** por la cantidad de **\$272,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a cargo de la C. *****, misma que de acuerdo con la circular ya mencionada debería de ser pagada 30 días después de la fecha de emisión.

En fecha 19 de Enero del año 2021, la demandada me abonó la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de pago parcial de la factura con folio fiscal *****, mediante transferencia electrónica.

Para acreditar todo lo anterior se agregan las documentales en copia simple por provenir de correos electrónicos, mismos que se ofrecerán como prueba de mi dicho.

B).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA: *** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 06 DE ENERO DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$88,392.00 CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR:**

*Después de haber realizado las pruebas funcionales del proyecto “*****” a principios del mes de Noviembre del año 2020 el encargado de la empresa ***** detecta que la condición original del banco no es la adecuada, por lo que se me vuelve a solicitar la nueva fabricación y retrabajo de las piezas que conforman el proyecto original “*****”, piezas que fui fabricando de manera diaria y generando su instalación de manera inmediata.*

*Como consecuencia de lo anterior se generó la factura con folio fiscal ***** , por la cantidad de \$88,392.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) a cargo de la C. *****.*

*Como condición para pagar la factura descrita se me pidió una minuta donde se hiciera constar que se entrega a ***** , empleada de la C. ***** , una memoria USB con los diseños en formato IGS, XT, SW de las piezas que se fabricaron de manera adicional, misma que contiene además la información del número de piezas fabricadas, el costo unitario y el total del retrabajo, la cual fue entregada en fecha 10 de Febrero del año 2021, todo esto para cumplir con los requerimientos de pago que me exigía la C. ***** , mismo que se agregan como prueba de mi dicho, pero hasta la fecha no se me ha pagado.*

C).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA: *** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$2,436.00 CIRCUNSTANCIA DE MODO, TIEMPO Y LUGAR:**

*Una vez instaladas las piezas que se mencionan en los párrafos que anteceden, se generó una revisión del proyecto “*****”, por parte*

del área de mantenimiento de la empresa *****, resultando de esa revisión una observación consistente en falta de guardas para cilindros, por lo que recibí la orden de fabricarlas por la C. *****, generando como consecuencia la factura que en este punto se describe, misma que hasta la fecha no se ha pagado.

D).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA: *** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$70,296.00 CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR:**

Es el caso que el día 08 del mes de Diciembre del año 2020, la demandada emitió una orden de compra con folio ***, que amparaba el proyecto de fabricación, envío, instalación y soporte técnico del proyecto llamado “*****”, mediante mail emitido por *****, persona que lleva la Administración de la C. *****, y cuya relación laboral con la ahora demandada le permitía encargarse de la emisión y recepción de facturas, programaciones para pago y compras de material.

Una vez enviada la orden de compra ya mencionada el que suscribe comenzó inmediatamente con el diseño del proyecto “*****” teniendo una duración de aproximada de 15 días, siendo aprobado directamente por ***** de la empresa *****, continuando con la fabricación misma que se autorizó el día 07 de Diciembre del año 2020.

El envío lo fue el día 19 de Febrero del año 2021, entregándose en las instalaciones de la C. *****, obteniendo evidencia fotográfica de la entrega, mismas que se agregan como prueba de mi dicho.

Como consecuencia del trabajo entregado en tiempo y forma, emití la factura con folio fiscal ***** por la cantidad de **\$70,296.00 (SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** a cargo de la C. *****, misma que debería de ser pagada 30 días después de la fecha de emisión, de acuerdo al mail que se anexa al presente escrito en donde la demandada le ordena a la C. ***** el pago de la misma.

Para acreditar todo lo anterior se agregan las documentales en copia simple por provenir de correos electrónicos, mismos que se ofrecerán como prueba de mi dicho.

E).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA: *** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$28,800.00**

F).- FOLIO FISCAL DE LA FACTURA:*** FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA FACTURA: 02 DE ABRIL DEL AÑO 2021 IMPORTE DE LA FACTURA: \$25,000.00 CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR:**

*Estas facturas fueron emitidas por cobro de monitoreo del proyecto “*****”, que se liberó en fecha 16 de Octubre del año 2020 y hasta la fecha no han sido pagadas.*

*5.- Las facturas señaladas en los hechos que anteceden mismas que constituyen los documentos base de la acción que se ejercita, amparan el pago por la prestación del servicio de la elaboración, fabricación y entrega de proyectos solicitados a la C. ***** por la empresa ***** , mismos servicios que ella me subcontrató y que yo realicé, sin que esta haya cubierto el importe consignado en ellas hasta la fecha.*

5.- En virtud de que la presentación del servicio ya se llevó a cabo dado el tiempo transcurrido y además la circunstancia de que en múltiples ocasiones se le ha requerido de pago y no lo ha efectuado, me veo en la necesidad de adquirir ante su Señoría para interponer formal demanda en la Vía Ordinaria Mercantil demando las prestaciones citadas en el capítulo respectivo, solicitando el reconocimiento de las facturas, así como el adeudo, ya que ha transcurrido en tiempo excesivo y no se ha obtenido el pago correspondiente.” (Transcripción literal visible a fojas de la dos a la cinco de los autos).-

*La demandada ***** , al dar contestación a la demanda, manifestó:*

“1.- El punto uno de los hechos de la demanda que se contesta, ni lo afirmo ni lo niego por no ser propio, no obstante lo rearguyo de falso.

2.- El punto dos de los hechos de la demanda que se contesta, es **parcialmente** Cierto. No obstante debo aclarar que mi relación con el actor era eminentemente de amistad, luego hicimos un trato verbal de prestación de servicios civil pero nunca fue mercantil. Y esto es así porque cuando me conoció *****, fue únicamente como amigos, sin ninguna otra intención, luego cuando supo a lo que me dedicaba y hacia, me pidió que le diera la oportunidad de ver y hacer algunos de los productos (partes automotrices) que yo fabrico y que viera su calidad, lo cual yo accedí y si me gusto, pero le dije que no le podía dar trabajo, que si quería yo le pasaba algunos trabajos, y que le podía apoyar con sus gastos personales, sin que esto fuera un contrato u obligación para ninguna de las partes.

Así estuvimos unos cuantos meses, hasta que luego un día me dijo, que y se había dado de alta en el SAT y que pretendía facturar sus trabajos para poder deducir algunos gastos de él, a lo que también accedí pues a mí no me causaba ninguna molestia.

El problema comenzó cuando, después de haberme enviado algunas facturas, por cierto todas están pagadas, me di cuenta que *****, se había comunicado directamente con personal de una de las empresas para la cual yo trabajo, argumentando que era él quien hacia las piezas y entonces quería que le diera a él los contratos y quitarme a mí el trabajo, lo cual desde luego me molestó muchísimo y fue cuando le reclame y le dije que ya no le permitiría ayudarme, termine unilateralmente la comunicación y no pretendo de ninguna manera reanudarla.

3.- El punto tres de los hechos de la demanda que se contesta, **parcialmente** es Cierto, no obstante aclaro que nuestra relación no era no laboral, ni comercial, sino de supuesta amistad. No omito mencionar que por el orden, administración y logística, la empresa a la cual represento debe **elaborar invariablemente**, para cada trabajo, una orden de compra o de servicio, luego se agrega un presupuesto de costo y finalmente realizado y aceptado el trabajo, se hace una orden de pago previa presentación de la factura que es en formato digital.

4.- El punto cuatro de los hechos de la demanda que se contesta, es totalmente **Falso**, pues las facturas que presenta para el supuesto cobro,

ya fueron pagadas y anexo al presente, los comprobantes digitales de las transferencias realizadas para la liquidación de dichas facturas, mismas que ofreceré como pruebas en el capítulo correspondiente.

a).- Así pues, siguiendo el orden propuesto por el actor para narrar su dicho, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la factura de folio fiscal ***** está totalmente pagada, lo que acredito con las copias digitales de transferencia electrónica que se realizaron en favor de *****, de la cuenta *** a la ***, una por la cantidad de **\$150,000.00** pesos por concepto de anticipo en fecha 19 de enero de 2021; y la otra, por la cantidad de **\$90,177.14** pesos, por concepto de finiquito de fecha 26 de abril de 2021; pero más aun, apoyada en los documentos que exhibo y que ofreceré como pruebas de mi parte, advierto que el actor me debe una nota de crédito que ampara la cantidad de \$32,422.86 pesos, toda vez que facturo mal y de mas, en virtud de que no respeto la orden de compra con folio ***, para la fabricación del proyecto denominado *****, al haber incluido un soporte robótico (8 horas), Camisa extra DAF (negra), Dolly Rack y Mecano 50% (f-800, 803-806) de lo que previamente se señaló, que debían ser descontados, según el texto de la misma orden de compra.

b).- Por lo que respecta a la factura ***** emitida unilateralmente por el actor que ampara la cantidad de **\$88,392.00** pesos, esta **no la reconozco** por virtud de que **1)** no existe una orden de compra elaborada por mi o por la negociación que represento, y **2)** la elaboración de ese trabajo se da como consecuencia de una mala condición en la fabricación del *****, tal y como lo señala el actor en su escrito inicial de demanda, y **3)** por último, el trabajo no ha sido liberado, esto es, no ha sido admitido por la empresa (*****). No omito señalar, y subrayar, que este trabajo no fue solicitado por mí, ni por el personal subordinado a mi cargo, sino que *****, **tratando de “brincar” mi relación contractual con la** empresa contratante, se entrevistó personalmente con el encargado de ***** y trato de llevar trabajo por su cuenta, y fue en esta ocasión que pude advertir que mi amigo ahora demandante, quiso realizar trabajos a mis espaldas y como no le pagaron, no le salió el desleal negocio, ahora quiere que yo le pague sus errores, pero en este caso de

ninguna manera admito, ni acepto, ni reconozco haber intervenido en esta operación, por lo que no tiene acción ni derecho para demandar el pago de esta factura a mi cargo o a cargo de la negociación que presido. De lo anteriormente narrado, me di cuenta, porque como única proveedora de *****, en este rubro, era necesaria mi intervención tanto para la recepción de los productos como la entrega de las memorias digitales que se acompañan invariablemente a los productos elaborados.

c).- La factura *****, emitida por la cantidad de **\$2,436.00 pesos**, está pagada mediante transferencia electrónica de fecha 27 de abril de 2021, lo que se acredita con la copia de la imagen digital que se acompaña al presente escrito, por lo que no tiene acción ni derecho para reclamar el pago.

d).- De la factura ***** emitida por la cantidad de **\$70,296.00 pesos**, contesto que se solicitó el apoyo a *****, para la realización del proyecto *****, dicho trabajo estuvo mal elaborado y la empresa no lo acepto, dando oportunidad de que se perfeccionara, para lo cual, al ya estar facturada la relación de amistad con el ahora actor, tuve la necesidad de contratar los servicios de diversas empresas y personas para corregir el trabajo tales como ***** del Grupo ***, que cobro \$32,480.00 *****, que cobro \$3,828.00, ***** que cobro 23,200.00 y *** que cobro \$10,712.83 pesos, para la reposición de unos cilindros, pero aun así la empresa no ha admitido el trabajo y menos aún, lo ha pagado, por lo que tampoco he podido pagar al accionante el monto **proporcional** de esta factura, aun cuando existe la posibilidad de que se le descuenta lo que pagué para corregir las deficiencias de su trabajo. De todos ellos anexo copia digital de sus facturas como comprobante de los gastos realizados.

e).- En cuanto a la factura ***** emitida por la cantidad de **\$28,800.00 pesos**, relativo al proyecto *****, no la reconozco por no haber sido solicitada ni por la suscrita ni por el personal subordinado a mi cargo, además de que no presenta, porque no existe, la orden de compra, necesaria para la elaboración y pago del servicio solicitado, más aún, si bien es cierto se habló de la posible posibilidad de llevar a cabo este

proyecto, **nunca**, se confirmó, la empresa nunca concluyo su petición y por tanto este trabajo no existió, ignoro porque el actor emitió esta factura ya que el trabajo nunca se solicitó y menos fue llevado a cabo.

f).- Por último, la factura***** emitida por la cantidad de \$25,000.00 pesos, relativo al proyecto *****, no la reconozco por no haber sido solicitada ni por la suscrita ni por el personal subordinado a mi cargo, además de que no presenta, porque no existe, la orden de compra, necesaria para la elaboración y pago del servicio solicitado, igual como se contestó en el inciso que antecede, si bien es cierto se habló de la posible posibilidad de llevar a cabo este proyecto, **nunca** se confirmó, la empresa nunca concluyo su petición y por tanto este trabajo no existió, ignoro porque el actor emitió esta factura ya que el trabajo nunca se solicitó y menos fue llevado a cabo.” (Transcripción literal visible a fojas de la cuarenta y uno a la cuarenta y cuatro de los autos).

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma la parte actora que la demandada ***** mantiene un adeudo para con ella por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS, cantidad que se encuentra amparada en las seis facturas que exhibió como documentos fundatorios de la acción y que no fueron cubiertas.-

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el reconocimiento de la relación comercial que dice tener con el demandado y como consecuencia de ello la falta de pago de las obligaciones que contrajo, para lo cual se expidieron las facturas que obran a fojas de la veintinueve a la ochenta y uno de los autos, es su obligación demostrar la causa que dio origen al surgimiento de dichos documentos, es decir en el presente caso se debe demostrar la relación comercial entre las partes, así como el acto por el cual derivó la emisión de las facturas que demanda el pago y por lo tanto tiene la carga probatoria a fin de demostrar dicha causa.

En este orden de ideas ha quedado claro que el actor no sólo debe acreditar la emisión de un documento que ampara cierta cantidad de dinero

a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen al mismo y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada, además de que dicha causa debe ser mencionada en el escrito inicial de demanda.-

Al efecto la demandada reconoció tener tratos comerciales con la actora, reconociendo la expedición de las facturas por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, la cual afirma fue debidamente liquidada con un abono por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, otro por la cantidad de NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS y una nota de crédito por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.-

Respecto de la factura por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, señala la demandada que la desconoce por no existir una orden de compra y que el trabajo derivó de una mala condición en la fabricación del ***** y que el trabajo no ha sido liberado, es decir, no ha sido admitido por la empresa (*****), señalando además que dicho trabajo no lo solicitó la demandada, sino que fue acuerdo directo entre el actor y *****.

Respecto de la factura por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, la demandada la reconoce y señala que la misma se encuentra pagada.

Respecto de la factura por la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, manifiesta la demandada que se solicitó el apoyo del actor para la realización del trabajo pero el mismo estuvo mal elaborado y la empresa no lo aceptó, por lo que se tuvo que contratar a otros proveedores para su elaboración.

Respecto de las facturas por las cantidades de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS y VEINTICINCO MIL PESOS, la parte demandada manifiesta desconocerlas.

Cabe señalar que el actor al dar contestación a la vista con la contestación a la demanda, manifestó que reconocía los pagos parciales por

las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS y el de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS.

En este sentido, de lo que han manifestado las partes en sus correspondientes escritos de demanda, contestación y contestación a la vista, se desprende lo siguiente:

- a).- Que las partes sí tuvieron relaciones comerciales.
- b).- Que la parte reconoce la expedición de cuatro facturas de las seis que son reclamadas,
- c).- Que el actor recibió pagos por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CATORCE CENTAVOS.

Ahora bien, de los abonos que son reconocidos por la parte actora, se desprende que la factura de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, se encuentra pagada.

Por lo que respecta a los otros dos abonos, según la aceptación que hace el actor, fueron aplicados a la factura por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, por lo que en cuanto a la misma, existe un saldo por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

Afirma la demandada que existe una nota de crédito por el saldo restante de la factura que nos ocupa, sin embargo no ofreció medio de convicción suficiente a fin de demostrarlo, ya que si bien ofreció la prueba confesional a cargo del actor, la cual se desahogó en audiencia de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, en nada resultó favorable a sus intereses, pues el actor negó en todo momento el hecho, aunque lo que sí aceptó dentro de la confesional y que por lo tanto queda plenamente demostrado, ello en términos de lo dispuesto por el artículo 1287 del Código de Comercio, es que todos los trabajos se respaldaban con una orden de compra.

También la demandada ofreció la testimonial a cargo de ***** , sin embargo a su dicho no puede otorgársele pleno valor por tratarse de un testigo singular, ello de conformidad con lo que dispone el artículo 1302 del Código de Comercio.

En este sentido, se tiene plenamente probado, que respecto de la factura por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, existe un saldo pendiente por la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS.

En cuanto a la factura por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, afirma la demandada que desconoce la misma puesto que no existe la orden de compra y que no fue ella quien encargó los trabajos, pues eso fue un arreglo directo que hizo el actor con la empresa ***** . En este sentido corresponde la carga de la prueba al actor a fin de demostrar que realizó los trabajos para la parte demandada, sin embargo no ofreció prueba suficiente para tal efecto, pues si bien ofreció la prueba confesional a cargo de la demandada, misma que se desahogó en audiencia de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, dicha probanza en nada resultó favorable a sus intereses.

También ofreció la prueba testimonial consistente en el dicho de ***** , misma que se desahogó en audiencia de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, aunque si bien los testigos fueron uniformes en saber de la relación comercial existente entre las partes, de los trabajos que realizaba el actor en el sentido de ser proveedor de la demandada, también es cierto que solo mencionaron de los trabajos en una forma generalizada, no especificaron los datos referentes a cada una de las facturas o en total cuantos fueron los trabajos realizados, lo anterior a fin de poder determinar si también fueron realizados los trabajos que amparan la factura que en este momento nos ocupa, por lo tanto a los testimonios no se les puede otorgar pleno valor probatorio, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 1302 y 1303 del Código de Comercio.

En virtud de lo anterior no se demuestra la realización para la demandada de los trabajos que amparan la factura por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS.

En cuanto a la factura por la cantidad de SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, la demandada si reconoce que se solicitaron los servicios pero los mismos fueron mal elaborados y que por ello tuvo que contratar a otros proveedores, para lo cual acompañó diversas constancias de pago a terceros, sin embargo no ofreció prueba alguna a fin de demostrar que efectivamente hubieren estado mal elaborado los servicios y que los que contrató a otras personas fueran precisamente para suplir el defectuoso servicio que le prestó el actor, por lo tanto, y toda vez que la demandada no ofreció prueba alguna a fin de demostrar el pago de la factura, se prueba en autos que la misma se encuentra insoluta.

Respecto de las facturas por las cantidades de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS y VENTICINCO MIL PESOS, mismas que no son reconocidas por la parte demandada, y que de las mismas no se acompañó orden de compra, por lo que el actor tenía la carga procesal a fin de probar la realización de los trabajos amparados en las mismas, siendo que ya fueron valoradas las pruebas que ofreció y con las mismas no se logra demostrar el hecho que se pretende, por lo que se concluye que no queda demostrado en el sumario la realización de los servicios.

En consecuencia resulta que en cuanto a la factura por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, falta de cubrir la cantidad de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS; de la factura por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, el actor no probó la realización de los trabajos; en cuanto a la factura por la cantidad de SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, la demandada no demostró que los trabajos hubieren estado mal realizados, por lo que se concluyó que se adeuda la cantidad reclamada por ésta; la factura por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, fue pagada; por último en cuanto a las facturas por las cantidades de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS y

VEINTICINCO MIL PESOS, el actor no probó la realización de los trabajos.

Por lo tanto, resultó probado en autos únicamente un adeudo por la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS** que tiene la demandada ***** a favor de *****.

También resulta procedente condenar a ***** , al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento anual a partir del veinte de mayo del dos mil veintiuno, fecha en que se realizó el emplazamiento, según razón que obra a fojas treinta y ocho de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial dando lugar a la mora.

De conformidad con lo expuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costa, toda vez que del sumario se advierte que la parte demandada se hubiera conducido con temeridad o mala fe, por lo que cada una de las partes deberá absolver sus propios gastos y costas.-

VII.- Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió ***** , en contra de ***** .

En este orden de ideas, se concluye que quedó probada parcialmente la acción ejercitada por el actor ***** en contra de ***** . -

Se condena a ***** , del pago de la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS**, a favor de la parte actora ***** .

Se condena a ***** , al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento anual a partir del veinte de mayo del dos mil veintiuno, fecha en que se realizó el emplazamiento, según razón que obra a fojas treinta y ocho de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial dando lugar a la mora.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, no se hace especial condena en costas, toda vez que no se advierte temeridad o mala fe por parte del actor ni del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1390 Bis y correlativos** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.-

SEGUNDO.- Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL.-**

TERCERO.- Quedó probada parcialmente la acción ejercitada por ********* en contra de *********

CUARTO.- Se condena a *********, del pago de la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVO**, a favor de la parte actora *********.

QUINTO.- Se condena a *********, al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento anual a partir del veinte de mayo del dos mil veintiuno, y hasta el pago total del adeudo, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

SÉPTIMO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez del Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, **LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria licenciada **FABIOLA MORALES ROMO** que autoriza.- Doy Fe.

LICENCIADA VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

Juez Sexto de lo Mercantil en el Estado.

LICENCIADA FABIOLA MORALES ROMO.

Secretaria de Acuerdos del

Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado.

Se publica en fecha **siete de octubre del dos mil veintiuno.-**

Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0186/2021** en fecha **seis octubre de dos mil veintiuno**, constante de **diecisiete** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.